

**Referencia:** Determinación de Precios Convenio Marco N° 10606-4-AM22 – “Adquisición de Aguas y otras Bebidas - 2022”

---

Dirección General de Contrataciones  
Sr. Director General  
Dr. Roberto Reta  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Nos dirigimos a Ud. a efectos de elevar las conclusiones del análisis por **pedido de determinación de precios** que el proveedor **RUPAYCO S.A.** ha realizado, para los insumos adjudicados en la Licitación Pública de Convenio Marco – Proceso N° 10606-2-LPU22 correspondiente a los renglones: 4, 5 y 6.

Se informa que por Disposición N° DI-2022-01416309-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes adjudicó la Licitación Pública de Convenio Marco – Proceso N° 10606-2-LPU22 para la Categoría: “**Adquisición de Aguas y otras Bebidas**”.

Los **requerimientos de determinación de precios** abarcan a los siguientes insumos:

Renglón	Codigo Insumo	Descripción
4	890110023.20	AGUA MINERAL Presentación: 20 L
5	890110023.20	AGUA MINERAL Presentación x 500 a 600 cc
6	890110023.20	AGUA MINERAL Presentación: UNIDAD

Todos los insumos anteriormente detallados corresponden al **EX-2022-00303477- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF**, Licitación Pública de Convenio Marco N° **10606-4-AM22**, para la “Adquisición de Aguas y otras Bebidas-2022”.

Con fecha 05 de Mayo de 2022, la firma RUPAYCO S.A. solicita determinación de precios de los renglones 4, 5 y 6, mediante el sistema de compras electrónicas COMPR.AR, conforme lo estipulado en el artículo 13° del Pliego de Condiciones Particulares: Renegociación contractual, NO-2022-03364137-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF.

Que el Artículo 13°: RENEGOCIACION CONTRACTUAL dispone que: “*Durante la ejecución del contrato, el precio de los productos será determinado (RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL) tomando como punto de partida el valor de la cotización que el adjudicatario haya fijado en su oferta económica y su relación con los precios de referencia promedio que se releven en el mercado local y nacional. En caso de producirse variaciones económicas en los precios del mercado, respecto de los insumos adjudicados, la Administración Licitante determinará el nuevo precio que regirá previo cumplirse con el siguiente procedimiento de renegociación contractual:*

1. *El proveedor interesado, dentro del cronograma de renegociación contractual estipulado (bimestralmente, dentro de los últimos 10 días corridos, a partir del perfeccionamiento del Acuerdo Marco), formulará su petición indicando a través del sistema COMPR.AR el nuevo precio pretendido. Acompañará a su solicitud, toda la documentación respaldatoria y complementaria que fundamente su pedido.*
2. *La Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes verificará el precio de venta al público (valor de referencia) de los insumos cotizados relevando dicho valor en el mercado local y nacional.*
3. *Conforme las fuentes de información relevadas en el mercado, la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, determinará el precio que regirá para las ulteriores contrataciones. Resultarán aplicables a estos efectos las pautas establecidas en la Disposición N° 102/2018 de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.*
4. *Las peticiones extemporáneas no serán consideradas, salvo razones debidamente fundadas que justifiquen, a criterio de la Dirección, su consideración y resolución.*

*Asimismo, los proveedores podrán actualizar mensualmente y dentro del cronograma previsto en el Sistema de Compras Electrónicas COMPRAR., las cantidades y stocks disponibles para la venta. De la misma forma los proveedores podrán por sí proponer bonificaciones (promociones o rebajas) sobre los precios cotizados, las que regirán hasta el próximo período mensual y/o mayor plazo según fuere la voluntad del proveedor interesado. Estas acciones serán realizadas en forma unilateral por parte de los proveedores interesados, a través del sistema web de compras públicas COMPRAR MENDOZA, pudiendo también la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes instar, a esos mismos efectos, una o más convocatorias puntuales dirigidas a los proveedores seleccionados que forman parte del Acuerdo Marco, conforme razones fundadas en las necesidades de abastecimiento y/o situación vigente del mercado en general. En estos últimos casos, la participación de los proveedores del Acuerdo Marco será optativa.”*

Es así que se procedió a efectuar una comparación con los precios de referencia publicados por la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes a fin de determinar la procedencia de la petición realizada por el proveedor interesado. Con esta información se elaboró una planilla comparativa que sirvió de base para el análisis y conclusiones que forman parte del Anexo I “Planilla Determinación de precios”.

El criterio para la determinación de precios se basa en la premisa de tomar el menor valor, ya sea el sugerido por el proveedor o el precio de referencia.

Sobre la base de este análisis se aconseja, salvo mejor criterio de la superioridad, dar curso a la solicitud de aumento requerida por el proveedor RUPAYCO S.A. en los términos dispuestos en el “**Anexo I– Planilla de Determinación de Precios**” que se acompaña en un documento aparte y conforma el presente informe.



**Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina**

-

**Informe Importado con texto**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Informe evaluación de la solicitud de determinación de precios

---

Informe evaluación de la solicitud de determinación de precios